CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA 150-10-02-001-2022

OBJETO: COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO

CONTRATISTA: RK GROUP

NIT: 94307926-6

VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($83.937.743)

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DURANTE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO PODRÁ EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Entre los suscritos **NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.455.631, en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, según Decreto de nombramiento número 262 del 2 de Diciembre de 2019, y acta de posesión número 068 de la misma fecha, acorde con la delegación establecida en el Decreto No. 259 del 29 de diciembre de 2017, por una parte, quien en adelante se denominará el EL MUNICIPIO DE YUMBO, de una parte, y HOOVER VARGAS MARIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94307926, quien obra en nombre y representación de RK GROUP que para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA de otra parte, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El Municipio de Yumbo, en aras de dar cumplimiento al Acuerdo 007 del 5 de Junio de 2020, mediante el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “CREEMOS EN YUMBO” 2020-2023, el cual tiene como componente estratégico El SER HUMANO, como epicentro para la transformación y generación de mejores condiciones para su bienestar, en su numeral 2.1 Programa: Acciones efectivas para la inclusión social, tiene como objetivo aumentar el enfoque diferencial en la planificación en Yumbo en el periodo 2020-2023, Permitiendo que todos los ciudadanos tengan el goce de sus derechos y el despliegue de sus potencialidades para que participen en la vida social y enriquezcan su desarrollo personal y profesional. Más directamente con el tema tratado, existe un subprograma denominado “Superando Barreras”, el cual tiene como indicador de producto realizar jornadas de inclusión social, familiar y organizativa para personas con discapacidad

SEGUNDA. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

TERCERA. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Municipio de Yumbo – desde la Secretaria de Bienestar Social y Participación desarrolló los respectivos estudios y

documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

CUARTA. Que la Oferta del Proponente RK GROUP resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el complemento al Pliego de condiciones del proceso de selección No. SAMC-BS-001-2022.

QUINTA. Que por medio de la Resolución 0XX del 17 de junio de 2022, proferida por el ordenador del gasto de la Secretaria de Bienestar Social y Participación se adjudicó mencionado proceso contractual.

SEXTA. Que en el desarrollo del proceso No. SAMC-BS-001-2022 se observaron las reglas dispuestas en la normatividad legal vigente. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato es ***"COMPRA DE IMPLEMENTOS PARA FORTALECER TODAS LAS POBLACIONES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE YUMBO"***

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	45
2	VEHICULO DE IMPULSION MANUAL DE ACOPLE 18 V R26" RIN ALUMINIO	1
3	MULETAS PARA NIÑO	3
4	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ORTOBRAS INFANTIL	3
5	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA ORTOBRAS	6
8	BASTON 1 APOYO	10
10	BASTON GUIA	10
13	KIT DE ASEO (PAÑALES PARA ADULTO DESECHABLES PACA MINIMO POR 12 UNIDADES, PAÑITOS HUMEDOS PAQUETE MINIMO 24 UNIDADES, CREMA ANTIPAÑALITIS ADULTO MIN 50 MG)	25
14	PISCINA DE PELOTAS	1
15	ESPEJOS GRANDES	2
16	BOSU	1
17	PLSTILINA	1
18	SET DE BOLAS PARA MASAJES	1
19	ADIPOMETRO	1
20	SET DE VALLAS	1
21	BANCO SET DE MISMA ALTURA	2
22	CAJON CORSSFIT40*50CM	2
23	BANCO DE EJERCICIO AJUSTABLE	1

24	BARRA DESPLEGABLE PARA POLEA	1
25	LAZO PARA POLEA	1
27	LAZO, SOGA DE BATIDA CROSSFIT	1
28	SET DE DISCOS CON BARRA	1
29	SET DE PESA RUSA	1
30	BALON MEDICIONAL DE 2KG	1
31	EQUIPO DE ELECTRO ESTIMUNLACION (TENS,ENS)	1
32	ULTRA SONIDO ULTRA ROJO CORPORAL	1
33	BICICLETAS SPPINNING	1
36	MULTI GIMNASIO	1
37	JUEGO DE THERABAND (GRIS-DORADO-PLATEADO-AZUL OSCURO-VERDE)	1
39	THERABAND HANDS	1
40	TENSOR HANDS	1
41	MINI CANASTA DE BALONCESTO	1
42	MINI CANCHA DE FUTBOL	1
43	PAOS DE PATEO	2
44	PELOTAS DE PATEO	3
45	JUEGO DE THETABAND DIGIFLEX (VERDE-AZUL-ROJO-NEGRO)	1
46	CANICAS	1
47	JUGUETES (ARMATODO)	1
48	1 TAPETE EN FOMY (X 8 LAMINAS)	1
49	TAPETE DE PASTO SINTETICO MT2	1
50	AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Constituyen derechos y deberes generales del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Especialmente EL CONTRATISTA se obliga a: a) Desarrollar el objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con los términos descritos en su oferta y en los pliegos de condiciones; b) constituir la garantía única señalada en la Cláusula Decima Primera del presente CONTRATO, dentro de los términos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.- Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO DE YUMBO, para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE YUMBO, ejercerá el respectivo Control de Calidad de los servicios objeto del presente CONTRATO, y se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente CONTRATO de conformidad con la Cláusula Quinta del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.- La duración del presente CONTRATO será de diez (10) dias calendario, término que se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y aprobación por parte DEL MUNICIPIO DE YUMBO de la Garantía Única del mismo**. PARÁGRAFO**: Si por circunstancias de fuerza mayor y/o especiales EL CONTRATISTA requiere de una prórroga del término de duración del CONTRATO, así lo hará saber por escrito al Municipio de Yumbo, quien una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar si hay lugar a ella. Dicha prórroga en caso de ser aprobada por EL MUNICIPIO DE YUMBO, deberá constar en contrato adicional que para tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($83.937.743)**, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios de los servicios a prestarse.

PARÁGRAFO 1: Los respectivos pagos del presente contrato se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación de la factura en la Tesorería Municipal, debidamente legalizados. **PARÁGRAFO 2**: EL MUNICIPIO DE YUMBO se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán una adición al contrato. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial previa disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE YUMBO, celebración de una adición al contrato y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 4:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que EL MUNICIPIO DE YUMBO pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento, mala calidad, o por problemas de estabilidad de obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Yumbo Secretaria de Bienestar Social y Participación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20221701 del 21 de febrero de 2022 y 20221944 del 27 de abril del 2022.

Un único pago a la finalización del contrato, previa presentación del informe final de gestión y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, Secretaria de Bienestar Social y Participación, del cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del contrato en la que se indique se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de Parafiscales.

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS Y/O COSTO FIJO DEL CONTRATO.- Los precios pagaderos al CONTRATISTA conforme al presente Contrato y sus anexos, no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo, de modo que no se tendrá en cuenta las variaciones de la mano de obra, los materiales utilizados o demás costos del CONTRATO durante su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.- ELCONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen en terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- EL MUNICIPIO DE YUMBO cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información:

CDP:	
Número:	20221701
Fecha de Expedición:	21-02-2022
Valor:	$70.000.000
Compromiso que respalda:	04.12.1701.41.4104.1500.2021768920034.4104020.2.3.1.13.01

CDP:	
Número:	20221944
Fecha de Expedición:	27-04-2022
Valor:	15.107.742.69
Compromiso que respalda:	04.12.1703.41.4102.1500.2021768920004.4102046.2.3.1.13.08 y 04.12.04.39.41.4102.1500.21768920004.4102046.2.3.1.13.04

De todas maneras, el valor monetario que el MUNICIPIO DE YUMBO se compromete a pagar por el presente CONTRATO, queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto se hagan en el presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10%	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los servicios	10%	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual a la del contrato y tres (03) años más

PARÁGRAFO 1: La garantía establecida en la presente Cláusula, deberá ser constituida por el CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del CONTRATO. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se prorrogue el plazo o se adicione el valor del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía única a favor de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN – La Supervisión y vigilancia a este contrato la realizará EL MUNICIPIO DE YUMBO a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, quien contara con un grupo de profesionales designados para tal fin. EL SUPERVISOR será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo de EL CONTRATO. El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Las principales atribuciones son: a) Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del Contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución. c) Preparar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciará el contrato d) Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. e) Atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el CONTRATISTA con relación al contrato. f) Aprobar los informes de avance,

las actas y prórrogas que solicite el CONTRATISTA, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. g) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. h) Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones y presentarlos a consideración del MUNICIPIO DE YUMBO, i) Practicar la diaria y permanente inspección de la ejecución del contrato j) Aceptar o rechazar los elementos previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas. k) ordenar que se cambien los elementos que se consideren defectuosos l) Verificar en asocio del CONTRATISTA el recibo de los elementos para los efectos del acta de pago. m) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del CONTRATISTA con el fin de verificar su cumplimiento. n) Efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el CONTRATISTA o la persona o personas que él designe. Ñ) Supervisar permanentemente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro cabal del objeto del contrato. o) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. p) Todas las demás atribuciones que el MUNICIPIO DE YUMBO, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del Contrato. **PARÁGRAFO 1**: El control de calidad sobre los elementos, el equipo, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión. Las exigencias impartidas por el supervisor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. - El Municipio de Yumbo – en cabeza de la Secretaria Jurídica estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE YUMBO a título de pena, sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, y sus adicionales si los hubiere, y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE YUMBO por su incumplimiento (Inciso 3, Artículo 40, de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - El presente CONTRATO no podrá ser cedido total o parcialmente a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE YUMBO. En caso de un contrato celebrado con un consorcio o unión temporal, tampoco podrá haber cesión entre los miembros que lo integran.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO de conformidad con los Artículos 14, Numeral 2; Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas en el presente CONTRATO, las Cláusulas de Terminación, Modificación e Interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Yumbo – Secretaria de Bienestar Social y Participación con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Yumbo -Secretaria de Bienestar Social y Participación Nombre: NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ Cargo: Secretario de Bienestar Social y Participación Dirección: Calle 5 No. 4-40 PISO 1 Teléfono: 6566600 Correo electrónico: Bienestarsocial@yumbo.gov.co	RK GROUP Nombre: HOOVER VARGAS MARIN Cargo: Representante Legal Dirección: Cl 19 # t16-141 Teléfono: 3233671743 Correo electrónico: luzele66@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: (i) Los estudios y documentos previos. (ii) El Pliego de

Condiciones del proceso de selección N°. SAMC-BS-001-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. (iii) La oferta presentada por el Contratista. (iv) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. (v) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (vi) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 11 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la jurisdicción del Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es el Municipio de Yumbo.

Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los 17 días del mes de junio de 2022

EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA,

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
Secretario de Bienestar Social
y Participación

HOOVER VARGAS MARIN
representante legal
RK GROUP

Proyectó y elaboró: Fernando Lenis Zamudio-Abogado Contratista